



“2013, año de la salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. ADELA GONZALEZ MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E:

Fue turnada a esta comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, para su estudio y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE INSTITUIR LA MEDALLA “AL MÉRITO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”**, en consecuencia conforme a lo dispuesto por los artículos 55 fracción VIII y IX, 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular el dictamen que se formula al tenor de los apartados que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2012 el diputado GIL CUEVA TABARDILLO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, presentó Iniciativa de con proyecto de decreto que propone **SE INSTITUYA LA MEDALLA “AL MÉRITO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”, A FAVOR DE LA CIUDADANA O CIUDADANO SUDCALIFORNIANO CON DISCAPACIDAD QUE MAS DESTAQUE POR SU APORTACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, ACADÉMICA, DEPORTIVA O SOCIAL, EN EL DESARROLLO E IMPULSO DEL ESTADO.**



**“2013, año de la salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”**

2.- La proposición fue fundada en los artículos 57 Fracción II de la Constitución Política del Estado y 101 Fracción II de nuestra Ley Reglamentaria, y demás relativos.

3.- La Presidencia de la Mesa Directiva instruyó que la iniciativa fuera turnada a la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, para su estudio y dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

I.- La exposición de motivos de la iniciativa en estudio, hace una remembranza de los avances y aportaciones de la XIII Legislatura en materia de atención a grupos vulnerables y personas con discapacidad; sin embargo, señala el iniciador que considera existe un área en la que no se ha trabajado y que se refiere al reconocimiento de las aptitudes y destrezas de las personas con discapacidad que han dado muestra de logros y triunfos que son motivo de orgullo estatal en disciplinas artísticas, culturales, deportivas y académicas.

Por lo anterior, propone dicho reconocimiento se haga a través del otorgamiento de una medalla entregada en una sesión solemne citada para tal efecto, en la que se distinga con ese galardón a la ciudadana o ciudadano sudcaliforniano con discapacidad que más se destaque por su aportación artística, cultural, académica, deportiva o social, en el desarrollo e impulso del Estado.

CONSIDERANDOS



**“2013, año de la salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”**

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción XXV y 55 fracción XXV de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en referencia.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en la fracción XXV del artículo 64 señala que es facultad del Congreso del Estado otorgar reconocimiento a los ciudadanos que hayan prestado eminentes servicios a la entidad o a la humanidad.

TERCERO: El inciso b) del referido artículo 55 en su fracción XXV, señala que en esencia es competencia de esta comisión dictaminadora conocer y dictaminar en su caso, los asuntos relacionados con la atención que merecen los grupos vulnerables y las personas con discapacidad.

CUARTO: Una vez analizada la viabilidad jurídica de la iniciativa de mérito, y continuando con el análisis de los argumentos que sustentan dicha proposición; esta comisión coincide en que es facultad y existen los méritos necesarios por parte de las personas que cuentan con algún tipo de discapacidad para recibir el galardón propuesto. Existen innumerables ejemplos de ciudadanos sudcalifornianos que padecen alguna discapacidad y que no obstante lo anterior, han realizado acciones que han beneficiado o bien han puesto en alto el nombre de nuestra entidad.



“2013, año de la salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

Si bien es cierto, existen reconocimientos que otorga este mismo Poder Legislativo, en los cuales pudiera reconocerse a las personas con discapacidad, tales como el Premio Estatal de la Juventud, sin embargo, éste es universal y contempla a todos los sectores de la sociedad y limita el acceso al reconocimiento únicamente a jóvenes, dejando fuera a las y los adultos y hasta personas adultos mayores con alguna discapacidad, que pueden tener méritos suficientes en diversas ramas y que no podrían ser reconocidos por motivos de su edad.

Además, nos parece acertado el hecho de que se considere la realización de la entrega de la medalla en la primera quincena del mes de diciembre de cada año en el marco de los festejos del Día Internacional de las Personas con Discapacidad ya que servirá como realce de los festejos en el plano estatal, Así mismo será de gran motivación para las personas con discapacidad que deseen superarse y obtener dicho reconocimiento.

De instituirse esta medalla, ésta comisión que dictamina espera sirva para reconocer, valorar a grandes sudcalifornianos y sudcalifornianas que merecen ser distinguidos por su pueblo.

QUINTO: Quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, coincidimos con el iniciador en los argumentos expuestos en la iniciativa de cuenta y por tal motivo, salvo en el caso de las modificaciones planteadas; por lo



**“2013, año de la salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”**

que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, se presenta el dictamen, solicitando su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE INSTITUYE LA MEDALLA “AL MÉRITO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”, A FAVOR DE LA CIUDADANA O CIUDADANO SUDCALIFORNIANO CON DISCAPACIDAD QUE MÁS DESTAQUE POR SU APORTACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, ACADÉMICA, DEPORTIVA O SOCIAL, EN EL DESARROLLO E IMPULSO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye la medalla “Al Mérito de la Persona con Discapacidad”, a favor de la ciudadana o ciudadano sudcaliforniano que más se destaque por su participación activa en el desarrollo e impulso del Estado en su aspecto artístico, cultural, académico, deportivo o social para el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para tal efecto el H. Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, emitirá la convocatoria correspondiente, con cuando menos 30 días de anticipación a la celebración de la sesión de entrega de la presea, en la que se expresarán los términos y requisitos que deberán cubrir las personas propuestas a recibir este galardón.



**“2013, año de la salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”**

Cualquier ciudadano u Organismo de la Sociedad Civil podrá proponer hasta un candidato para ser considerado a ser galardonado con esta presea, cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto.

De las propuestas recibidas, la Comisión Dictaminadora, pondrá a consideración del pleno del Congreso del Estado hasta una terna, de la que resultará ganador o ganadora, quien obtenga la mayoría de los votos de las y los diputados presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente de la Mesa directiva tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La medalla será elaborada en forma circular de 5 centímetros de diámetro y 3 milímetros de espesor chapada en oro, tendrá una inscripción en la parte superior que deberá decir “Medalla al Mérito de la Persona con Discapacidad” siguiendo el borde circular, y en parte inferior “H. Congreso del Estado de Baja California Sur”, al centro el logotipo universal utilizado para identificar a las personas con discapacidad en relieve. En el reverso una leyenda que deberá decir, en el espacio del centro: “Al Mérito” seguido de la rama en la que destacó, pudiendo ser: Artístico, Cultural, Académico, Deportivo o Social y siguiendo el borde circular, en la parte superior. Esta medalla estará pendiente de una placa metálica de 1 por 3 centímetros en la que se inscribirá el nombre de la persona que la recibe y el año de su otorgamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Medalla “Al Mérito de la Persona con Discapacidad”, será entregada conjuntamente con un diploma que consignará los motivos del otorgamiento de esta presea, además de un



**“2013, año de la salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”**

estímulo económico equivalente a 12 meses de salario mínimo general vigente en la entidad. Deberá entregarse durante la primera quincena del mes de Diciembre, en sesión pública solemne que para efecto convocará oportunamente la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el otorgamiento de estos estímulos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I.- Podrá participar todas las sudcalifornianas y sudcalifornianos residentes en la Entidad que presenten alguna discapacidad, validada por constancia médica o de institución competente.

II.- Haber participado o distinguirse por sus actividades en la vida artística, cultural, académica, deportiva o social en la entidad.

Dichos requisitos deberán comprobarse por medio de las constancias que expida la autoridad competente, debiendo presentar la documentación ante la presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, en las fechas que para tal efecto se establezcan en la convocatoria. Las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados serán desechadas de plano.

ARTÍCULO QUINTO.- La Medalla, diploma y estímulo económico expresados en el artículo TERCERO serán entregados en Sesión Pública Solemne del Honorable Congreso del Estado, en la primera quincena del mes de diciembre, de cada año, en el marco de los festejos de Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Los gastos de traslado,



“2013, año de la salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

hospedaje y alimentación de la persona seleccionada serán cubiertos por el Honorable Congreso del Estado.

ARTICULO SEXTO.- Comuníquese el presente decreto a la Honorable Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DIP. GIL CUEVA TABARDILLO
PRESIDENTE**

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE
SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
SECRETARIA**